RESOLUCIÓN IM Nº 969/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE ING. AMB. ELIZABETH SOSA AQUINO, CON C.I. Nº 4.063.797 Y CON RUC Nº 4063797-2, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2017 PARA LOS "SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL"- ID Nº 331.259.-

Juan León Mallorquín, 19 de mayo de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación Técnica de fecha 16 mayo del 2017, y el informe de Evaluación Económica y Combinada de fecha 19 de mayo del 2017, elevados por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y.-

CONSIDERANDO: Que, en los informes elevados por la Unidad Operativa, en primer lugar, recomienda llevar adelante el procedimiento de adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas requerida para la modalidad de contratación directa, en razón de la urgencia de concretar la contratación de los Servicios de Asesoría Ambiental a fin de comenzar en la brevedad los estudios de la factibilidad en dicha área, y poder llevar a cabo los trabajos en base a la disponibilidad presupuestaria en los Recursos "Royalties" y "FONACIDE, para su posterior ejecución en favor de la población", por lo que se solicita previa y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.-

Que, el Intendente Municipal considera que existen circunstancias que justifican la aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 por lo que decide asumir la responsabilidad requerida.-

Que, por otra parte, los informes referidos, luego de la evaluación de la oferta técnica, donde ha superado el puntaje mínimo requerido, y el posterior estudio de la oferta de precio, dando paso a la evaluación combinada, ha inferido que la oferta mencionada cuenta con todas **las condiciones de la contratación**, y por ende, resulta **conveniente** para los intereses de la Administración Municipal.-

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en lo pertinente reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN - SECRETARÍA - Alto Paraná

Abog. Agustín Gómez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN - INTENDENCIA - Alto Paraná

Mario Vaquera Torres
Intendente

Que, el Art. 34 de la misma ley, dice: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece: "que son atribuciones del Intendente Municipal: j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".-

POR TANTO, el Intendente Municipal de Juan León Mallorquín, en uso de sus atribuciones legales.-

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato al Oferente **ING. AMB. ELIZABETH SOSA AQUINO,** con CI Nº 4.063.797 y con RUC Nº 4063797-2, en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 09/20017 para **los Servicios de Asesoría Ambiental - ID Nº 331.259;** por la oferta de **Gs 22.500.000.-** (Guaraníes veintidós millones, quinientos mil).-

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: **260 Servicios Técnicos Profesionales;** FF: 30 OF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, para el ejercicio fiscal 2017.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ABG. AGUSTÍN GÓMEZ GARAY
Secretario General

SR. MARIO NOGUERA TORRES
Intendente Municipal